 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7260
 ()
 26 NOV 2025

Por medio de la cual se renueva el Registro de Programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Instituto de Educación Técnica para el Desarrollo INCATD, del Municipio de Pupiales.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:


Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) “Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio” y c). “Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares”.

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: “Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera”; y “6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley”.

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: “Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos”. Proceso F02: “Legalización de los Establecimientos Educativos”. Subproceso F02.02, “Administración de Novedades de establecimientos educativos”, se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

El Decreto 1075 del 2015, libro 2 parte 6 titulo 4 (Decreto 4904 de 2009) establece que las Instituciones de Educación para el Trabajo y El Desarrollo Humano, podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica para la cual debe contar con Licencia de Funcionamiento o reconocimiento y obtener el registro de programa(s) a ofrecer.

El artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece la vigencia del registro: “El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento, cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años”.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 4
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

El Instituto de Educación Técnica para el Desarrollo INCATD, cuenta con licencia de funcionamiento aprobada mediante Resolución Nro. 501 del 1 de marzo de 2013, emanada por la Secretaría de Educación de Nariño.

La representante legal del Instituto de Educación Técnica para el Desarrollo INCATD, ingeniera Nancy Amparo Cuayal, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 37.010.190, mediante requerimiento Nro. NAR2024ER047227 solicitó la renovación de los registros de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en Peluquería, Gestión Administrativa y Sistemas Informáticos.

En atención a la propuesta radicada por parte de la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INCATD, del Municipio de Pupiales, con cuatro (4) programas técnicos laborales para renovación, la Subsecretaría de Calidad Educativa, en articulación con la Oficina de Inspección y Vigilancia, ha realizado la revisión correspondiente conforme a lo establecido en el Decreto 0923 de 2024, que modifica los artículos 2.6.4.1. y 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015.

En este sentido, se informa que, algunas denominaciones de los programas son adecuadas y otras requieren ajustes conforme a lo dispuesto en el Decreto 0923 de 2024, por lo tanto, presentamos en la siguiente tabla las denominaciones de los programas radicados y las denominaciones sugeridas.


NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DENOMINACIONES DE PROGRAMAS RADICADOS	DENOMINACIONES SUGERIDAS
Instituto de Educación Técnica para el Desarrollo INCATD	Cinco Programas: T.L. en Peluquería	Ocupación: 51410 (Peluqueros) CUOC Denominación: 51410.009 T.L. en Peluquería
	T.L. en sistemas y mantenimiento de computadores	Sector: Tecnologías de la Información y Telecomunicación TIC Subsector: Tecnologías de la información. Área de cualificación: Informática y Comunicaciones - INCO Nivel del MNC: 4 Duración: 38 créditos. Código: 4-INCO-ITS-002 Denominación: T.L. en Instalación y mantenimiento de computadores y periféricos.
	T.L. en gestión administrativa y financiera	Ocupación: 43121 (Auxiliares de servicios estadísticos y financieros) CUOC. Denominación: 43121.027T.L. en Auxiliar de servicios financieros Ocupación: 43110 (Auxiliares de contabilidad, costos y tesorería) CUOC Denominación: 43110.004 T.L. en Auxiliar contable y administrativo

Para el caso de los programas de formación laboral, el nombre debe corresponder con las denominaciones ocupacionales de los niveles de competencia 1 o 2 de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia - CUOC o en el caso de los programas basados en cualificaciones debe guardar correspondencia con la denominación de la estructura de cualificación tomada como referencia y que está contenida en un catálogo sectorial del Marco Nacional de Cualificaciones - MNC en los niveles 1 al 4.

La oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Nariño, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro y recomendó que se renueve el registro de los programas Técnico Laboral en Peluquería, Técnico Laboral en Primera Infancia, Técnico Laboral en Instalación y Mantenimiento de Computadores y periféricos y Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Administrativo, toda vez que cumple con los requisitos para renovar el registro del programa solicitado.

Los programas descritos en el artículo segundo podrán ser objeto de Inspección y Vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo se iniciará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

En consonancia con el Decreto 1075 del 2015 del Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 2.6.4.18 "Cierre de Instituciones" cuando el representante legal o propietario de la institución privada de educación para el trabajo y el desarrollo humano decida el cierre definitivo de la institución, deberá comunicarlo a la Secretaría de Educación que le otorgo el registro indicando la fecha prevista para el cierre y los mecanismos que adoptara para garantizar a los estudiantes matriculados, la culminación de

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

los programas que vienen cursando y pondrá a su disposición los archivos académicos correspondientes, para todos los efectos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, el secretario de educación del departamento de Nariño,

RESUELVE:


ARTÍCULO 1°. RENOVAR por el término de cinco (5) años, el registro de los programas Técnico Laboral en Peluquería, Técnico Laboral en Primera Infancia, Técnico Laboral en Instalación y Mantenimiento de Computadores y periféricos y Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Administrativo, al Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano Instituto de Educación Técnica para el Desarrollo INCATD, del Municipio de Pupiales Nariño, establecimiento de naturaleza privada, con NIT 37010190, ubicada en la carrera 3 No 6 – 26 barrio parque principal, celular 3167440193, correo electrónico nanacu123@hotmail.com, quien es Representante Nancy Amparo Cuayal Córdoba, identificada con cedula de ciudadanía No.37.010.190.

ARTÍCULO 2°. La oferta de los programas, se ofrecerán así:

CURSO DE FORMACIÓN	No Horas	JORNADA	COSTO	METODOLOGÍA
Técnico Laboral en Peluquería	1000	Diurna – Nocturna – Fines de Semana	\$ 1.650.000	Presencial y practica
Técnico Laboral en Instalación y Mantenimiento de Computadores y periféricos	1000	Diurna – Nocturna – Fines de Semana	\$ 1.650.000	Presencial y practica
Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Administrativo	1000	Diurna – Nocturna – Fines de Semana	\$ 1.650.000	Presencial y practica
Técnico Laboral en Primera Infancia	1000	Diurna – Nocturna – Fines de Semana	\$ 1.650.000	Presencial y practica

ARTICULO 3°. Los certificados de Técnico Laboral que otorgará el Instituto para el Trabajo y Desarrollo Humano Instituto de Educación Técnica para el Desarrollo INCATD, del Municipio de Pupiales a los estudiantes serán:

CERTIFICADO	Técnico Laboral en Peluquería
CERTIFICADO	Técnico Laboral en Instalación y Mantenimiento de Computadores y periféricos
CERTIFICADO	Técnico Laboral en Auxiliar Contable y Administrativo
CERTIFICADO	Técnico Laboral en Primera Infancia

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 4 de 4
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Parágrafo. El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según índice de inflación causada y deberá ser informado a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño antes de iniciación de actividades académicas para efectos de Inspección y vigilancia.

ARTICULO 4°. Dentro del proceso de transición normativa, el Instituto de Educación Técnica para el Desarrollo INCATD, del Municipio de Pupiales Nariño, deberá hasta el primer trimestre de la vigencia 2026, realizar los ajustes pertinentes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), conforme a lo establecido en la normatividad vigente con el acompañamiento de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, de acuerdo al Decreto 0923 del 2024 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 5°. El Instituto de Educación Técnica para el Desarrollo INCATD, del Municipio de Pupiales Nariño, deberá registrar a los estudiantes matriculados en los programas en el Sistema de Información de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET- del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 6°. **NOTIFÍQUESE** esta decisión al representante legal del Instituto de Educación Técnica para el Desarrollo INCATD, del Municipio de Pupiales Nariño, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 a 69 del C.P.A.C.A. al correo electrónico nanacu123@hotmail.com, expidiendo copia auténtica de la misma al momento de la notificación y haciéndole saber que contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

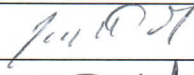


ARTICULO 7°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los,

26 NOV 2025


ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia S.E.D. Nariño		
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Abogado Contratista Inspección y Vigilancia	24-11-25	
Proyecto: Camilo Ernesto Norato A. T. O. Inspección y Vigilancia		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		